

Zapata P. Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previníendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta Ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Ldo. Fabián Arregui Martínez.
SECRETARIO
Hay firma y sello
TV/2034406 a.c.

TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUIICIO Nro. 1081-2003-SV-DIVORCIO
CITACIÓN JUDICIAL A LA SRA. YOLANDA MARGOTH VILLAMARIN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Enero del 2004, las 08h25.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente

trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por la parte actora, cllase con el escrito de demanda y esta providencia al señor JESÚS ENRIQUE JARA, en co LUCE-RO, mediante publicaciones de prensa de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Para la designación de Curador Ad-

ministrador, se designa al señor JESÚS ENRIQUE JARA, en co LUCE-RO, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase nota del casillero judicial señalado. Agréguese a los autos la documentación que se acompaña. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. Juez.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de que tiene

teriores notificaciones. Sra. Alicia Guerrón Salazar.
SECRETARIA
Hay firma y sello
TV/2034646 a.c.

SECRETARIA
Hay firma y sello
TV/2034646 a.c.

EJECUTIVOS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R del E
EXTRACTO JUDICIAL

CITASE.- A la demandada señora Estrella Díaz Pinargote, con la demanda Ordinaria fundamentada en el Art. 9, 10, 1, 724 y siguientes del Código Civil, demandando la nulidad de la escritura de Compra Venta: entre la Compradora señora Estrella Alfa Díaz viuda de Zabala y los vendedores Homero Farinango Navas y señora Silveria Pilataxi Tandayamo de Farinango, otorgada en la Notaría del cantón Cayambe, a cargo del señor Rodrigo Heredia Yero el 6 de mayo de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 27 de mayo de 1997, del lote de terreno N-116 de 2.592 metros cuadrados, ubicado en la parroquia Juan Montalvo, perteneciente al Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, cuyos linderos están detallados en el numeral 4.3 de esta demanda y que no estamos en posesión, por consiguiente ordenará la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe.

JUICIO.- Ordinario
CAUSA.- Nos-103-2004
ACTOR.- Dr. Eduardo Enrique Domínguez Domínguez, Procurador Judicial de los señores: Franklin Gilberto, Avelino Enrique, Lauro Washington y; Elvia Marcela Novoa Fiallos, y; Laura María Almeida Bravo viuda de Novoa.
DEMANDADO.- Estrella Alfa Díaz Pinargote viuda de Zabala, Homero Farinango Navas y señora Silveria Pilataxi Tandayamo de Farinango.
ABOGADO DEFENSOR.- Dr. Eduardo Enrique Domínguez Domínguez
CASILLERO JUDICIAL.- No. 2

PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 22 de Abril del 2004; las 15h15.- Previo a calificar el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 del Código de procedimiento Civil numeral 8 en concordancia con lo previsto en el Art. 1086 del mismo Código de Leyes, amplió en forma precisa el juramento en la forma prevista en el inciso tercero del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de disponer la citación a la demanda; téngase en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.-
f) Dr. Freddy Illasca C.

PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 30 de Abril del 2004; las 9h00.- VISTOS: Una vez cumplido lo dispuesto en la providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en juicio Ordinario.- En lo principal se dispone, córrase traslado con la demanda y este auto a los demandados, Estrella Díaz Pinargote, viuda de Zabala, Homero Farinango Navas y Silveria Pilataxi Tandayamo de Farinango, a fin de que en el término de quince días bajo prevenciones de Ley oponga las excepciones que le asistan, para el efecto en virtud del juramento del demandante, cláse a la primera nombrada por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 86 del Código de procedimiento Civil; a los restantes cláse en los lugares señalados en la parroquia Juan Montalvo de este cantón; inscribíse la demanda en el registro de la Propiedad cantonal; incorpórese el documento acompañado; y, téngase en cuenta el casillero judicial fijado en esta ciudad de Cayambe.- Notifíquese.- El JUEZ.-
f) Dr. Freddy Illasca C.

Lo que cito a Ud. Para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe.- Certifico.-

Ab. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
JARDINATE JARDIN ARMONIZA TUS
ESPACIOS CIA. LTDA.

La compañía JARDINATE JARDIN ARMONIZA TUS ESPACIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1897 de 13 MAYO 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 420,00 dividido en 420 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Diseño y construcción de parques, jardines, campos deportivos, resrvas ecológicas y áreas verdes....

Quito, 13 MAYO 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

8/2034633 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA CONSENSIGCAS S.A.

La compañía CONSENSIGCAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de diciembre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1665 de 22 ABR. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La prestación de servicios tercerizados a compañías petroleras nacionales o extranjeras establecidas en el territorio nacional...

Quito, 22 ABR. 2004.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

8/2034637 a.c.

13 OCT. 2004

0015